



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

**MANUEL ISRAEL ALAMILLA CEBALLOS, OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 19 FRACCIÓN XIV, 27, 30 FRACCIÓN VII Y 44 FRACCIONES I Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 9 Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR, Y:**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado contempla que para el despacho y atención de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las Dependencias y Entidades señaladas en dicha Ley, entre las que se encuentra la Oficialía Mayor como dependencia encargada de establecer y difundir las normas, políticas, sistemas, funciones, programas y procedimientos vinculados con la administración de los recursos humanos, materiales y de los servicios generales.

Que con fecha catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el ACUERDO ADMINISTRATIVO A/A/OM/01/17 POR EL CUAL EL OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DETERMINA EL IMPORTE DE LAS CUOTAS POR LA OCUPACIÓN TEMPORAL O USO DEL CENTRO SOCIAL "ANDRES QUINTANA ROO" CONOCIDO COMO SALÓN BELLAVISTA Y DEL ANEXO DENOMINADO SALÓN KOHUNLICH, PARA EVENTOS SOCIALES.

Que corresponde al ámbito de competencia de la Oficialía Mayor la administración tanto del Centro Social Andrés Quintana Roo conocido como Salón Bellavista, así como del anexo denominado como Salón Kohunlich, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 fracción XI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial de fecha veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.

Que atendiendo a que la operación y funcionamiento de dichos inmuebles genera costos en concepto de energía eléctrica, servicio de agua potable, mantenimiento y conservación, es necesario establecer las tarifas correspondientes por la renta o uso temporal de los mismos, así como los casos y condiciones de excepción.

Que en mérito de lo antes expuesto y fundado tengo a bien expedir el siguiente:



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

**ACUERDO ADMINISTRATIVO A/A/OM/01/18 POR EL CUAL EL OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DETERMINA EL IMPORTE DE LAS CUOTAS POR LA OCUPACIÓN TEMPORAL O USO DEL CENTRO SOCIAL "ANDRES QUINTANA ROO" CONOCIDO COMO SALÓN BELLAVISTA Y DEL ANEXO DENOMINADO SALÓN KOHUNLICH, PARA EVENTOS SOCIALES.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El importe de la cuota correspondiente por el uso de las instalaciones del Centro Social "ANDRES QUINTANA ROO" conocido como SALÓN BELLAVISTA, ubicado en Boulevard Bahía de esta ciudad de Chetumal, es por la cantidad de \$ 7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El importe de la cuota correspondiente por el uso de las instalaciones del salón anexo al Centro Social "ANDRÉS QUINTANA ROO", denominado SALÓN KOHUNLICH, ubicado en Boulevard Bahía de esta ciudad de Chetumal, es por la cantidad de \$ 4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los importes establecidos deberán ser pagados en las oficinas de la Recaudadora de Rentas de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y amparará la ocupación de los inmuebles única y exclusivamente por evento contratado, considerando un periodo de 16 horas contadas a partir de las 12:00 horas del día del evento por lo que respecta al SALÓN BELLAVISTA, y un periodo de 8 horas por el SALÓN KOHUNLICH.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para garantizar el mantenimiento de la infraestructura del inmueble y de sus instalaciones contra posibles daños, en toda contratación del SALÓN BELLAVISTA, además de la cuota señalada deberá otorgarse un depósito por la cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que será devuelto al término de la ocupación del inmueble previa verificación de que el mismo no haya sufrido ningún deterioro o daño.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Para garantizar el mantenimiento de la infraestructura del inmueble y de sus instalaciones contra posibles daños, en toda contratación del SALÓN KOHUNLICH, además de la cuota señalada deberá otorgarse un depósito por la cantidad de \$ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que será devuelto al término de la ocupación del inmueble previa verificación de que el mismo no haya sufrido ningún deterioro o daño.



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

**ARTÍCULO SEXTO.-** El uso de los SALONES BELLAVISTA y KOHUNLICH estará condicionado en toda ocasión a la entrega previa por parte de los usuarios de las instalaciones, del material y equipo de limpieza que la Dirección de Servicios Generales determine.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El importe de las cuotas referidas en los artículos primero y segundo sólo podrán ser modificadas de acuerdo a las condiciones establecidas en las siguientes tablas:

**SALÓN BELLAVISTA**

TIPO DE EVENTO	TARIFA
GENERAL	\$ 7000.00
SOCIEDAD CIVIL CON FINES DE LUCRO	\$ 5000.00
SOCIEDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO	\$ 3500.00
EVENTOS ESCOLARES Y PRIVADOS DE TRABAJADORES	\$ 3000.00
EVENTOS CÍVICOS Y DE INSTITUCIONES PÚBLICAS	SIN COSTO

**SALÓN KOHUNLICH**

TIPO DE EVENTO	TARIFA
GENERAL	\$ 4000.00
SOCIEDAD CIVIL CON FINES DE LUCRO	\$ 2500.00
SOCIEDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO	\$ 1700.00
EVENTOS ESCOLARES Y PRIVADOS DE TRABAJADORES	\$ 1000.00
EVENTOS CÍVICOS Y DE INSTITUCIONES PÚBLICAS	SIN COSTO

1. **GENERAL.-** EVENTOS, FESTEJOS Y CELEBRACIONES DE CARÁCTER PARTICULAR O AJENOS A LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DE UN ÓRGANO PÚBLICO.
2. **SOCIEDAD CIVIL CON FINES DE LUCRO.-** ASOCIACIONES CIVILES LEGALMENTE CONSTITUIDAS QUE LLEVEN A CABO EVENTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL Y CUYA FINALIDAD SEA RECAUDAR FONDOS.
3. **SOCIEDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO.-** ASOCIACIONES CIVILES LEGALMENTE CONSTITUIDAS QUE LLEVEN A CABO EVENTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL Y QUE SEA ABIERTO Y GRATUITO AL PÚBLICO.
4. **EVENTOS ESCOLARES Y PRIVADOS DE TRABAJADORES.-**
  - a. **EVENTOS ESCOLARES:** SON AQUELLOS CUYA REALIZACIÓN SEA PARA BENEFICIO DIRECTO DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL SIN FINES DE LUCRO.



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

- b. PRIVADOS DE TRABAJADORES: EVENTOS PERSONALES DE LOS TRABAJADORES O SU CONYUGE O HIJOS, CONSIDERANDO QUE ESTA TARIFA APLICARÁ ÚNICAMENTE UNA VEZ POR AÑO PARA CUALQUIER MIEMBRO DE SU FAMILIA. EN LOS EVENTOS POSTERIORES EL COSTO SERA EL SEÑALADO COMO GENERAL.  
EN TODO CASO DEBERÁ ACREDITAR SER TRABAJADOR ACTIVO O JUBILADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
- 5. **EVENTOS CÍVICOS Y DE INSTITUCIONES PÚBLICAS.-** EVENTOS ORGANIZADOS POR INSTITUCIONES DE CARÁCTER PÚBLICO DEL ÁMBITO ESTATAL, FEDERAL O MUNICIPAL, QUE ESTÉ CONSIDERADO EN EL CALENDARIO CÍVICO O QUE SE ENCUENTRE RELACIONADO CON EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, SIEMPRE Y CUANDO NO TENGA FINES DE LUCRO.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Dirección de Servicios Generales de la Oficialía Mayor, como unidad responsable de la administración del Centro Social Andrés Quintana Roo, conocido como SALÓN BELLAVISTA y del anexo denominado SALÓN KOHUNLICH, podrá en todo tiempo reprogramar o cancelar, de ser necesario, la autorización de un evento particular por aquellos de carácter institucional o del Titular del Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El/la titular de la Dirección de Servicios Generales de la Oficialía Mayor, deberá informar mensualmente y por escrito a el/la Oficial Mayor, respecto de la administración y programación del uso de las instalaciones del SALÓN BELLAVISTA y del SALÓN KOHUNLICH.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.-** Queda sin efecto el "ACUERDO ADMINISTRATIVO A/A/OM/01/17 POR EL CUAL EL OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DETERMINA EL IMPORTE DE LAS CUOTAS POR LA OCUPACIÓN TEMPORAL O USO DEL CENTRO SOCIAL "ANDRES QUINTANA ROO" CONOCIDO COMO SALÓN BELLAVISTA Y DEL ANEXO DENOMINADO SALÓN KOHUNLICH, PARA EVENTOS SOCIALES publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, así como todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opondan al presente Acuerdo.



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

**TERCERO.-** El/la titular de la Dirección de Servicios Generales de la Oficialía Mayor, deberá implementar los mecanismos administrativos y las adecuaciones a que diere lugar el presente Acuerdo para su debido cumplimiento.

**DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

  
**MTRO. MANUEL ISRAEL ALAMILLA CEBALLOS,  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**



Oficialía Mayor  
Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Quintana Roo  
Ciudad, Chetumal, Q. Roo